



El futuro
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:

OFI2021-21966-DVR-3000

Bogotá D.C. martes, 3 de Agosto de 2021

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Asunto: Proposición No. 011/2020.

Doctora Amparo Yaneth, reciba un cordial saludo:

En virtud de la Proposición 011/2020, presentada por los Honorables Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana, Gabriel Jaime Vallejo Chufi, Edwar David Rodríguez Rodríguez, y Gabriel Santos, para la realización de debate de control político "*La actuación de las autoridades frente a las alertas tempranas en la ciudad de Bogotá*"; y dando alcance al OFI2020-43160-DVR-3000 del pasado 3 de diciembre de 2020, el Ministerio del Interior desde el ámbito de sus competencias, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Teniendo en Cuenta los fines y propósitos del Sistema de Alertas Tempranas-SAT, por favor suministre información sobre ¿Qué gestiones se han implementado y se implementaran respecto a cada una de las recomendaciones, que sean de su competencia asignadas por la Defensoría del Pueblo en el marco de las Alertas Tempranas 022 de 2020/046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá D.C.?**

El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017, tiene por objeto "reglamentar el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida, ante la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera."¹

El Ministerio del Interior, responsable de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – en adelante CIPRAT— cumple la función de recopilar, procesar, analizar, recomendar, articular y hacer seguimiento a las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, lo que deriva en un acompañamiento a las diferentes autoridades, tanto nacionales como territoriales, en el proceso de implementación de acciones enfocadas para atender las recomendaciones allí consignadas.

Precisamente el Decreto 2124 de 2017, establece un procedimiento general para la reacción rápida a las Alertas Tempranas, que inicia con la remisión inmediata por parte de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales, para que en ejercicio de sus funciones adopten las medidas necesarias de respuesta rápida dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la

¹ Artículo 1° Objeto, Decreto 2124 de 2017

Alerta; el mismo término correrá para que sean convocados los integrantes e invitados de la CIPRAT con el fin de hacer seguimiento a la respuesta institucional, así como si resultare necesario, coordinar medidas complementarias.

Terminada la sesión de la CIPRAT, dentro de los diez (10) días siguientes se comunican las recomendaciones del Gobierno Nacional. Previo la aplicación de la batería de indicadores de seguimiento, se evalúa periódicamente la respuesta institucional en segundas o terceras sesiones de seguimiento.

Para la reacción rápida a las Alertas Tempranas sobre riesgo de inminencia, la norma establece un procedimiento específico, que inicia con el envío de la Alerta por parte de la Defensoría del Pueblo al Gobierno Nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo y la emitirá bajo el rotulo de riesgo de inminencia. La Secretaría Técnica de la CIPRAT de manera inmediata dará trámite a las autoridades competentes para la adopción de las medidas urgentes que sean necesarias.

La CIPRAT hará seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la alerta de riesgo de inminencia para analizar el impacto de las medidas adoptadas y la continuidad del riesgo, si este persiste se podrá proyectar nuevas acciones. Dentro de este mismo periodo se solicitará la convocatoria de las instancias territoriales con el mismo propósito.

Una vez realizadas las consideraciones anteriores, pasamos a informar sobre los aspectos puntuales de la atención de las Alertas Tempranas y la labor que cumple el Ministerio desde la Secretaría Técnica de la CIPRAT, como instancia articuladora:

Desde la expedición del Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017, se han emitido de manera general 213 Alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo, para 32 departamentos y 304 municipios, sobre las cuales han quedado consignadas 11.211 recomendaciones. En su totalidad, la CIPRAT ha desarrollado 331 sesiones de seguimiento como garantía de cumplimiento del seguimiento de las alertas, y de la búsqueda y consecución de mejores condiciones de seguridad y orden público para los territorios alertados.

Durante el Gobierno del presidente Iván Duque Márquez (desde el 7 agosto de 2018 a la fecha), se ha logrado la atención oportuna de 147 Alertas Tempranas, en 32 departamentos y 263 municipios, respecto de las cuales fueron emitidas 8.697 recomendaciones por la Defensoría del Pueblo, dando respuesta eficiente y oportuna por parte de las diferentes entidades, gracias al trabajo y compromiso del Ministerio del Interior como ente articulador. En esta misma línea, la CIPRAT ha efectuado 263 sesiones de seguimiento a todas las alertas tempranas emitidas desde la Defensoría.

La Defensoría del Pueblo ha emitido seis (6) Alertas Tempranas para el Distrito de Bogotá desde el año 2017, de las cuales dos (2) son de Riesgo de Inminencia. En el periodo de Gobierno del Presidente Duque han sido cinco (5) las alertas emitidas, las cuales han tenido una respuesta rápida en nueve (9) sesiones de seguimiento de la CIPRAT.

Como quiera que para el Ministerio del Interior responsable de la Secretaría Técnica de la CIPRAT resultan coincidentes en las tres (3) Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo las recomendaciones de su competencia, es necesario precisar que, en atención a la emisión de las mismas, se desarrollaron dos (2) sesiones de seguimiento para cada

una de ellas, que permitieron articular y verificar los avances frente al cumplimiento de los exhortos.

Ahora bien, puntualmente en lo que tiene que ver con el desarrollo de las sesiones de seguimiento de las alertas tempranas nos referiremos a la concurrencia de los actores concernidos en cada una de ellas.

Para la atención de la Alerta Temprana No. 086 de 2018, emitida por la Defensoría del Pueblo el 12 de diciembre de 2018, se desarrollaron dos (2) sesiones de seguimiento de la CIPRAT, que contaron con la participación de la mayoría de las entidades concernidas; dentro de las cuales se destacan Policía Nacional, Ejército Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, Unidad Nacional de Protección, Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, Personería Distrital de Bogotá, Misión ONU- Bogotá, y el SENA. Estas sesiones fueron presididas por el Coordinador del grupo de trabajo de la CIPRAT.

El 08 de noviembre de 2019, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 046 de 2019, en desarrollo de las dos (2) sesiones de seguimiento de la CIPRAT, concurrieron las siguientes entidades; Ministerio del Interior, Alcaldía Mayor de Bogotá, Ministerio de Defensa Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional Ejército Nacional, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección, Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Concejo de Bogotá, y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. La primera sesión de seguimiento fue presidida por el Viceministro de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior y la segunda sesión fue presidida por el Coordinador del grupo de trabajo de la CIPRAT.

Es sustancial indicarles que dentro de las recomendaciones al Ministerio del Interior y a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., está la de “avanzar en la construcción y formalización de rutas y protocolos para el trabajo en terreno y la prevención de riesgos sobre servidores/as públicos/as”. Para lo cual la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el 23 de marzo de 2021, realizó la asistencia técnica de manera virtual, necesaria para la actualización del Plan Integral de Prevención de Violaciones a Derechos Humanos, en esta sesión se logró la inclusión de medidas como las rutas para la atención a violaciones de Derechos Humanos, para esta sesión se contó con la asistencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Personería de Bogotá y la Dirección de Derechos Humanos de la Alcaldía de Bogotá.

Es importante mencionar que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos realizó el envío de la Caja de Herramientas para el fortalecimiento del Subcomité de Prevención, Protección y Garantía de No Repetición - SPPGNNR Distrital. También se participó del primer Comité de Prevención Distrital donde se discutió y se propuso trabajar e incluir medidas de fortalecimiento institucional, de fortalecimiento comunitario, de coordinación y articulación y de gestión preventiva del riesgo para las distintas localidades

del Distrito de Bogotá teniendo en cuenta las diferentes alertas tempranas y los escenarios que se puedan presentar en la ciudad.

Por último, la Dirección de Derechos Humanos realizó la asistencia técnica de manera virtual para el apoyo a la III Mesa Técnica para la actualización del plan de prevención el día 04 junio de 2021 en la que también participaron: la Alcaldía Mayor de Bogotá, Personería de Bogotá y la Dirección de Derechos Humanos de la Alcaldía de Bogotá.

La Alerta Temprana No. 022 de 2020, fue emitida por la Defensoría del Pueblo el 30 de mayo de 2020, en sus dos (2) sesiones de seguimiento de la CIPRAT, participaron como entidades concernidas, Alcaldía Mayor de Bogotá, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Ministerio del Interior, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La primera sesión de seguimiento fue presidida por el Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior y la segunda sesión fue presidida por el Coordinador del grupo de trabajo de la CIPRAT.

De otro lado, si bien el cuestionario menciona tres (3) Alertas Tempranas específicas, consideramos importante informarles que la Defensoría del Pueblo emitió este año la Alerta Temprana No. 010 de 2021 el día 31 de mayo, cuyo primer seguimiento se realizó el 08 de junio de 2021 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), y por Delegación del señor Ministro del Interior, esta sesión fue presidida por el suscrito Viceministro de Relaciones Políticas. La recomendación que concierne a esta cartera ministerial es:

“al Ministerio del Interior en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida por parte de las autoridades concernidas ante los factores de riesgo advertidos en el presente documento, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes con el propósito de: (i) prevenir la ocurrencia de violaciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal; respetar y garantizar las libertades civiles y políticas; prevenir infracciones al Derecho Internacional Humanitario; (ii) superar el escenario de riesgo advertido y (iii) posibilitar el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección. Es necesario que sea convocada oportunamente la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y demás instancias territoriales de prevención, en consonancia con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017. En este marco, se recomienda que la respuesta rápida de las entidades competentes se realice a través de la formulación e implementación de: (i) un plan de trabajo específico Distrital para la respuesta rápida, institucional e interinstitucional que defina estrategias y acciones coordinadas, focalizadas y especiales acordes con las amenazas y vulnerabilidades identificadas en las localidades [UPZ o sectores] objeto de advertencia de la presente Alerta en Bogotá D.C. (ii) un plan de trabajo específico territorial para la respuesta rápida, institucional e interinstitucional, que defina estrategias y acciones coordinadas, focalizadas y especiales acordes con las amenazas y vulnerabilidades identificadas en los municipios del departamento de Cundinamarca, objeto de advertencia en la presente Alerta. Se recomienda que ambos planes para la respuesta rápida cuenten

con un mecanismo interinstitucional de revisión, evaluación y ajuste periódico con base en los objetivos que se definan para cada uno. Este mecanismo se debería centrar en la revisión y análisis del impacto de las medidas adoptadas en el escenario de riesgo y los resultados de la gestión institucional”.

Resulta necesario indicarle a los Honorables Representantes que en esta Alerta Temprana se subsumen dos (2) de las tres (3) alertas tempranas objeto de su cuestionamiento que son, la Alerta Temprana No. 086 de 2018 (Localidades de San Cristóbal, Usme y Rafael Uribe Uribe), y AT 022 – 2020, (Localidad de Usaquén).

El escenario de riesgo se configura a partir de la expansión y disputa por el control de los corredores de movilidad entre el grupo armado de crimen organizado Los Paisas y el grupo armado de crimen organizado Los Boyacos, y la presencia de actores no estatales parte del conflicto armado con el ELN y las facciones disidentes de las FARC-EP, agrupados en los sedimentos de Bloque Oriental.

Ahora bien, la Defensoría del Pueblo, como se mencionó anteriormente en la Alerta Temprana No. 010 de 2021, recomendó que quince (15) entidades debían formular planes de trabajo específicos para la respuesta institucional e interinstitucional, con el fin de definir acciones concretas urgentes a corto mediano y largo plazo. La Secretaría Técnica registra la siguiente información sobre el cumplimiento a dicha recomendación:

No.	ENTIDADES RECOMENDADAS	PLANES DE ACCIÓN	
		SI	NO
1	Alcaldía Mayor de Bogotá	X	
2	Policía Nacional		X
3	Comando General de las Fuerzas Militares		X
5	Unidad Nacional de Protección		X
6	Fiscalía General de la Nación	X	
7	Ministerio de Justicia	X	
8	Consejo Superior de la Judicatura	X	
9	Procuraduría General de la Nación		X
10	Agencia para la Reincorporación y Normalización	X	
11	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos	X	
12	Consejería Presidencial para la Juventud		X
13	Consejería presidencial para la Estabilización y Consolidación		X
14	Ministerio de Hacienda		X

	Personería de Bogotá		X
15	Ministerio del Interior CIPRAT	X	
TOTAL		7	9

La Secretaría Técnica de la CIPRAT, requirió desde la primera sesión de seguimiento el cumplimiento de esta recomendación, lo reiteramos los días 09 de junio de 2021 y el día 03 de agosto de 2021.

Como estrategia adicional de acompañamiento institucional en los diferentes territorios, el Ministerio del Interior, ha venido desarrollando Talleres Regionales de Seguimiento (TRS), logrando un acercamiento permanente a las comunidades en situación de riesgo. Los talleres fueron diseñados e implementados como respuesta a la petición permanente que las diferentes entidades territoriales hacían, en materia de acompañamiento y acercamiento de oportunidades y solución de problemáticas concretas. Así las cosas, para el Distrito de Bogotá en el año 2021, se han efectuado dos (2) TRS, que permitieron hacer seguimiento adicional a las Alertas Tempranas emitidas para la ciudad.

2. ¿Qué actuaciones se han adelantado y se adelantaran para dar cumplimiento al Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 del Ministerio del Interior, en el marco las Alertas Tempranas 022 de 2020 / 046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá?

Es necesario reiterar a los Honorables Representantes que en la Alerta Temprana No. 010 de 2021, se subsumen dos (2) de las tres (3) alertas tempranas objeto de su cuestionamiento que son, la Alerta Temprana No. 086 de 2018 (Localidades de San Cristóbal, Usme y Rafael Uribe Uribe), y AT 022 – 2020, (Localidad de Usaquén).

Una vez realizadas las sesiones de seguimiento prenotadas, determinados los compromisos y responsables y en cumplimiento de la función de seguimiento consagrada en el artículo 4 del Decreto 2124 de 2017; se enviaron sendas comunicaciones en diferentes momentos a cada una de las autoridades y entidades competentes del nivel nacional y territorial, instándolas a reportar las acciones adelantadas y el avance en la implementación de las medidas recomendadas para la superación de escenario advertido, en el Sistema de Gestión de Información que ha dispuesto el Ministerio del Interior SIGOB-CIPRAT.

En atención lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2124, el cual establece que, *“el componente de respuesta rápida debe diseñar e implementar una batería de indicadores de seguimiento que sirvan para evaluar periódicamente las acciones y gestiones como respuesta institucional a las situaciones de riesgo advertidas”*. Desde el Ministerio del Interior se construyó la batería de indicadores de gestión y producto, orientados a fortalecer el seguimiento de las medidas adoptadas por las entidades y autoridades competentes del orden nacional y territorial.

Así las cosas, se adelantará una próxima sesión de seguimiento a la Alerta Temprana No. 010 de 2021, en la que se muestre la evaluación producto de la aplicación de dicha Batería de Indicadores.

De conformidad con una evaluación interna realizada, se identificaron mecanismos que permiten optimizar la respuesta rápida a las Alertas Tempranas, integrando los lineamientos establecidos en la Decreto 2124 del 2017 para mejorar la articulación interinstitucional, en la implementación de las recomendaciones de manera pronta y oportuna, y así fortalecer el seguimiento establecido en el artículo 4 del mismo Decreto.

Como primera medida, se definió que la primera sesión, se desarrolle presencialmente en los territorios advertidos, bajo la coordinación del Ministro del Interior o, en su defecto, del Viceministro de Relaciones Políticas; para ello resulta importante, articular la participación de las entidades objeto de recomendaciones a través del titular de la misma o de un delegado perteneciente al nivel directivo.

Lo anterior a fin de lograr que las intervenciones den cuenta de las acciones o estrategias de las entidades como respuesta efectiva a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas, y que con un enfoque diferencial trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que actualmente se encuentran en ejecución.

La información presentada nos permite concluir, que existe en el Gobierno Nacional un compromiso irrestricto de atender, proteger y garantizar la protección de todos los colombianos, en especial la población considerada en riesgo. Compromiso que ratificamos desde el Ministerio del Interior, en la búsqueda de la protección y realización efectiva de los Derechos Humanos, no sólo en el Distrito Capital, sino en todo el territorio Nacional.

Cordialmente,



JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Viceministro de Relaciones Políticas

Proyecto: Sandra Giraldo subdirectora (e) Seguridad y convivencia
Consolidó: Mauricio H Giraldo Gil- Profesional Dirección de Asuntos Legislativos
Revisa: Cristian Camilo Chaparro Camargo-Profesional DAL
Aprobó: Albeis James Fuentes Pimienta - Asesor Despacho de Viceministro de relaciones Políticas
Aprobó: María Paola Suarez Morales- Directora de Asuntos Legislativos